

Constancia secretarial:

El proceso lleva más de dos años sin actuación de parte, se encontraba en procesos inactivos

Armenia 26 de febrero de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 63001310500320080038400
Ejecutante: Pedro Ezequiel Puente Ayala
Ejecutado: Jorge tulio celis Gutierrez
Asunto: Auto decreta desistimiento tácito

De conformidad con el numeral 2 literal b del artículo 317 del C.G.P., cuando un proceso ejecutivo con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, permanezca en Secretaría sin actuación alguna por más de dos años, se decretará el desistimiento tácito de manera directa, sin necesidad de requerimiento alguno a la parte, en cuyo caso no procede la condena en costas.

En el presente asunto el mandamiento de pago, el auto de seguir adelante la ejecución y la última actuación datan de hace más de dos años.

Como quiera que desde la fecha de la última actuación al día de hoy han corrido más de dos años, es procedente dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., por lo que se decretará el desistimiento tácito del proceso, sin condena en costas y el archivo del expediente ante la falta de gestión de ambos extremos procesales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Realizado lo anterior **ARCHIVASE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

Notifiquese,

La Jueza,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Carrera 12 N° 20 63 Oficina 218T Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”
Tel: (67445961) emailj03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío.

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofec7f3c7dcb8d389b0eeb64ce36e6e5a677844a78e15d9ac95c1fb2710da5a2**

Documento generado en 22/03/2024 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>